

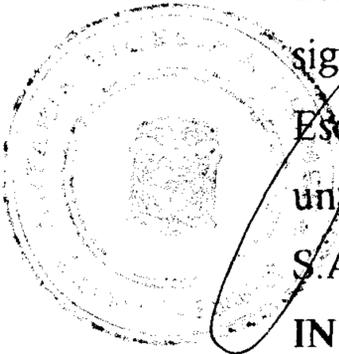


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA NGV ASESORIAS Y  
NEGOCIOS S.A. ....  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....  
CAPITAL PAGADO: US\$ 200,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de mayo del año dos mil, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario VIGESIMO PRIMERO de este Cantón, comparecen, el señor XAVIER MAURICIO NEGRETE FERAUD, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, y de nacionalidad ecuatoriana, quienes en pleno uso de sus facultades proceden con entera y amplia libertad, capaces para obligarse, convenir y contratar, bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía anónima denominada NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) El



AB

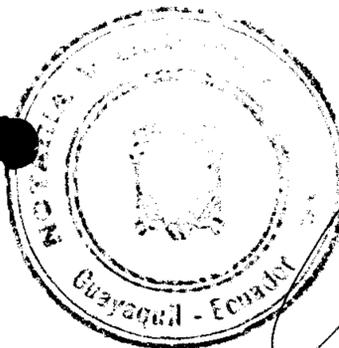
señor XAVIER MAURICIO NEGRETE FERAUD, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; b) La señora SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima denominada NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO) Prestar servicios especializados de asesoría en el campo gerencial, administrativo, contable, procesamiento de datos e informática, financiero, de comercio exterior, de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia , el personal que fuere necesario, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. DOS) Brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresas en el área de Finanzas, Contabilidad, Mercadeo, Ventas, Publicidad y Tributación, elaboración de presupuestos, proyectos de inversión y manuales de procedimientos, funciones y responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operación manuales y procesamientos de datos e información mediante el uso de microcomputador. TRES) Prestará servicios de

*[Handwritten mark]*



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

computación y procesamiento de datos. CUATRO) Prestará servicios especializados para operar equipos que requieran conocimientos y experiencias especiales. CINCO) Se dedicará a la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección empresarial de distintos departamentos que formen parte de una empresa. SEIS) Dictar curso de computación a personas naturales y/o jurídicas. SIETE) Importación, exportación, distribución, arrendamiento, compra, venta, comercialización, fabricación y/o ensamblaje de equipos, artículos y partes electrónicas, accesorios y suministros de computación y procesamiento de datos, sistemas software básicos y aplicados, equipos electrónicos, centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y protección industrial. OCHO) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. NUEVE) Concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. DIEZ) Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo los siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos, equipos y demás bienes para uso médico y quirúrgico, dental, de laboratorios, medicinas de uso humano, vegetal y animal, muebles e implementos de uso hospitalario en general; químicos farmacéuticos y dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca; madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada; instrumentos de música; motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, juegos para adultos; cámaras fotográficas; videocintas; productos plásticos para uso doméstico



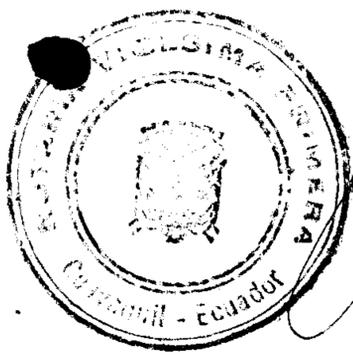
*[Firma]*

, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas; pinturas; productos y artículos de hierro, de acero, cobre, platino, plata y demás metales: artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; toda clase de ropa, prendas de vestir nuevas o usadas; fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado y las materias primas que los componen; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bisutería, productos de cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo; cables; materia activa o compuestos para la rama veterinaria y humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería; productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; artículos de ferretería. Así como también, de mantener, abastecer y reparar mecánica, hidráulica y/o eléctricamente los automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos. **ONCE**) La siembra, cosecha, venta, importación, exportación y comercialización de los mercados nacionales e internacionales de toda clase de flores, osas (floricultura). **DOCE**) Al desarrollo y explotación de productos agrícolas, tales como banano, cacao, yuca, soya, frutas tropicales, hierbas y plantas, etc., en todas sus faces, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción, industrialización y la fase de comercialización interna y externa ya sea de sus propios productos o de tercero. **TRECE**) A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- **CATORCE**) Se dedicará a la actividad



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas y otros productos del mar, en los mercados nacionales e internacionales.- **QUINCE)** El cultivo y cría de camarones y otras especies bioacuáticas en viveros y piscinas, su producción, procesamiento, industrialización y comercialización en el mercado interno y externo. **DIECISEIS)** Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para empaque, envasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la comercialización en el mercado interno y externo de los productos del mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. **DIECISIETE)** Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional.- **DIECIOCHO)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos.- **DIECINUEVE)** La importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de insumos y productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. **VEINTE)** La producción, fabricación, distribución y comercialización interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para el industrial. **VEINTIUNO)** La industrialización, procesamiento, envase, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de agua natural o mineral (con gas). **VEINTIDOS)** A la representación de empresas o compañías de servicios comerciales, industriales, agropecuarias y agroindustriales. **VEINTITRES)** Se dedicará a la selección, evaluación y colocación de personal para los diferentes tipos de



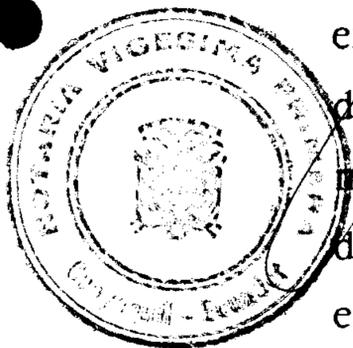
*[Firma]*

trabajo, actividad o servicios que requiera una empresa , sea nacional o extranjera. **VEINTICUATRO)** Prestará a las empresas que los requiera, servicios en las diferentes ramas o áreas de trabajo tales como mecánicas, mantenimiento, electricidad, seguridad, conserjería, limpieza y reparto de correspondencia. **VEINTICINCO)** Se dedicará a la importación, exportación, compra , venta , alquiler, distribución, instalación y comercialización dentro y fuera del país de equipos de control de medio ambiente, tales como deshumidificadores, aires acondicionados, compresores, calentadores de agua, etc., sus repuestos y accesorios . **VEINTISEIS)** Realizará el transporte por vía terrestre , aérea , fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, alimenticios, industriales, electrónicos, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, pudiendo también realizar dichas transportaciones a través de terceros. **VEINTISIETE)** A la instalación, explotación y administración de supermercados. **VEINTIOCHO)** Podrá dedicarse a la adquisición , enajenación, tenencia, administración, permuta, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal. **VINTINUEVE)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, etcétera . **TREINTA)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas públicas, públicas y semipúblicas. **TREINTA Y UNO)** A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. **TREINTA Y DOS)** Podrá importar, exportar, vender, comprar, arrendar maquinaria pesada para la construcción. **TREINTA Y TRES)** Fomentará el turismo nacional y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
vacacionales, parques mecánicos de recreación . **TREINTA Y  
CUATRO)** A la importación, exportación, compra, venta,  
intermediación, instalación y comercialización en el mercado nacional e  
internacional de equipos de sistemas e seguridad, tanto para domicilios,  
empresas, negocios e industrias; protección contra incendio, al igual que  
asesoramiento en seguridad e higiene industrial. **TREINTA Y CINCO)**  
A la exportación, importación, compra y venta, alquiler, instalación y  
comercialización en el mercado interno y externo de artículos y mensajes  
para el hogar, la industria y la oficina. **TREINTA Y SEIS)** Se dedicará a  
la importación, exportación, compra, venta, distribución, instalación y  
comercialización interna y externa de computadoras, impresoras y demás  
equipos de computación y de soporte tecnológico. **TREINTA Y SIETE)**  
La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de  
impresión y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,  
tinta, etc). **TREINTA Y OCHO)** Se dedicará a la instalación de boticas y  
a la comercialización interna y externa de productos que se expenden en  
las mismas. **TREINTA Y NUEVE)** Prestar todo tipo de servicios  
petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,  
limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera.  
**CUARENTA)** Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición,  
exploración de toda clase de minas; fundición y refinación de toda clase  
de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
mismos, pudiendo para tal efecto adquirir y enajenar minas y todo  
derecho minero dentro o fuera del país. También se podrá dedicar a  
explotar minas, canteras, yacimientos, y explotación de arenas de ríos.  
**CUARENTA Y UNO)** A la comercialización ya sea dentro o fuera del  
país, distribución, industrialización, exportación e importación, compra



MS

y venta de todo tipo de metales y ,minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura por cuenta propia o de terceros **CUARENTA Y DOS)** Hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones , minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en la Ley de Minería. **CUARENTA Y TRES)** Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de minerales y de extracción y purificación de sus productos. **CUARENTA Y CUATRO)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. **CUARENTA Y CINCO)** Ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria , agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. **CUARENTA Y SEIS)** A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros. **CUARENTA Y SIETE)** Se dedicará a la importación y exportación , distribución , compra, venta, comercialización e intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y además derivados del petróleo. **CUARENTA Y OCHO)** Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de productos al granel, tales como especias, azúcar, arroz, maíz, trigo, lenteja, etc. **CUARENTA Y NUEVE)** A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. **CINCUENTA)** A la educación en todos sus niveles e idiomas. **CINCUENTA Y UNO)** A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **CINCUENTA Y DOS)** Se dedicará a la compra y venta de envases plásticos y utensilios de cocina. **CINCUENTA Y TRES)** Al diseño, construcción, mantenimiento,



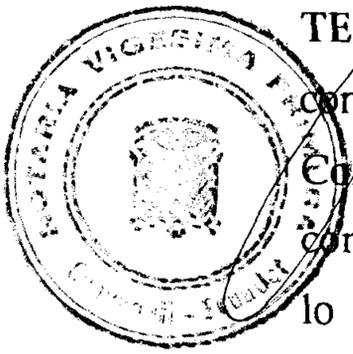
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

estudio, montaje, comercialización en el mercado nacional e internacional, compra, venta, alquiler, instalación, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. **CINCUENTA Y CUATRO)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y demás publicaciones. **CINCUENTA Y CINCO)** Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también prestará el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos. **CINCUENTA Y SEIS)** Prestará los servicios de cafetería o refrigerio a empresas nacionales, ya sean éstas públicas o privadas, así como también a compañías extranjeras y a personas naturales. **CINCUENTA Y SIETE)** A la cría, cultivo, procesamiento y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de todo tipo de ranas (ranicultura). La compañía no se podrá dedicar a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por la leyes y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y oficinas dentro y fuera del país.-

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General serán los

56



19

encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.-

**ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital Autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00); y su capital pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00), el capital social de la compañía está dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos, inclusive. El capital suscrito no será menor del cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado. El capital pagado es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada acción de UN DÓLAR que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-

**ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de accionistas podrá resolver sobre aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a que se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en la ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que posean, para suscribir las nuevas acciones que se emitan en los aumentos de capital, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de compañías.-

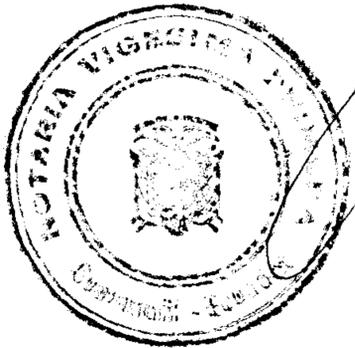
**ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos o certificados provisionales de las acciones serán emitidos en Libros talonarios, con el carácter de

1007



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

nominativos, numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía . cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO NOVENO:** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, en forma individual, quien actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos. En caso de que el Gerente General falte, se ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el Presidente, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes Estatutos.- **TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO:** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO :** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente General en la forma que determina la Ley.-



dyo

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General; pero el Presidente, Gerente General y el Comisario, no podrán tener ésta representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo décimo noveno de los

AM

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.

De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del

Gerente General actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)

Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u

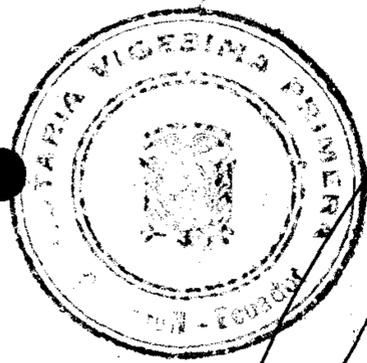
ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la

consideración del respectivo informe del Comisario; d) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda las cuotas de

éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la formación de

reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente

General o el Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar



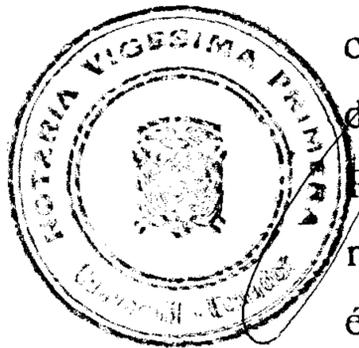
la adquisición, venta, gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles de la compañía y de cualquier otro acto o contrato que exceda de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que realice el Presidente en subrogación del Representante Legal; y, i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

**TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO:** El Presidente de la Compañía, accionista o nó, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Subrogar Legalmente al Gerente General de la Compañía en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las atribuciones y deberes que para el representante Legal contemplan la Ley y éstos Estatutos, con la limitación establecida en la letra h) del Artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Gerente General de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo noveno del Estatuto Social, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la inscripción



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

de los accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier monto, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- **TITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas nombrará un



Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- TITULO SEXTO.-

**DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO:** El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para proceder a la

reforma de los presentes Estatutos se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente General, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.-

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DECLARACIONES.-**

Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la Compañía Anónima que constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito íntegramente y pagado en la cuarta parte su valor en la forma que se determina a continuación: a) El señor XAVIER MAURICIO NEGRETE FERAUD, por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de UN DOLAR cada una, y las ha pagado en la cuarta parte de su valor en numerario, mediante el aporte de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiendo cancelar la diferencia del valor de cada una de ellas en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; b) La señora SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de UN DOLAR cada una, y las ha pagado en la cuarta parte de su valor en numerario, mediante el aporte de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiendo

RUC: 0990379017001

10

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC000048-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES** XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
XAVIER MAURICIO NEGRETE FERAUD	100.00
SABEL GUTIERREZ DE VASCONEZ	100.00
TOTAL	200.00

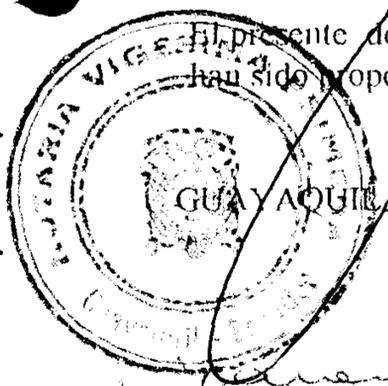
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **365** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2000



**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3034669

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NEIRA MENENDEZ JORGE ALFREDO

Fecha Reservación: 19/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- G&N ASOCIADOS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 42042 GN
- 2.- NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.  
Aprobado
- 3.- GUTINEG SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/07/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

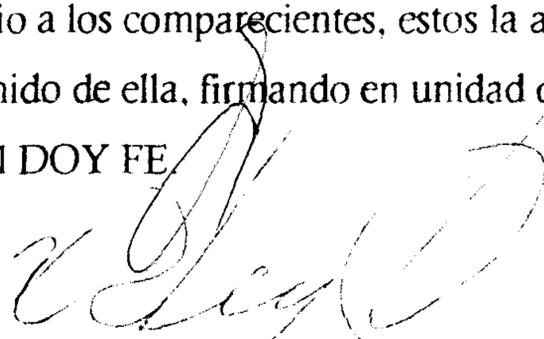
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

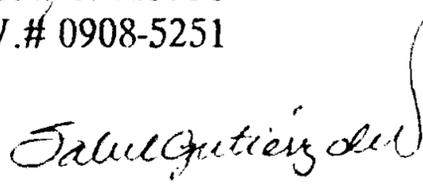
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



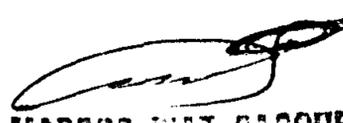
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

cancelar la diferencia del valor de cada una de ellas en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil . En consecuencia, el Capital Social se encuentra suscrito en su integridad y pagado en la cuarta parte de su valor, según consta del certificado bancario que se acompaña, debiendo pagarse el saldo de su valor en numerario en el plazo de dos años.- CUARTA: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores para realizar todas las diligencias legales y administrativas, necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás trámites de Ley.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia de la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan como documentos habilitantes la cuenta de integración de Capital y nombre aprobado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- La misma que está autorizada por el abogado JORGE NEIRA MENENDEZ, Registro Profesional número dos mil ochenta y nueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fué, de principio a fin, por mí, el Notario a los comparecientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de ella, firmando en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

  
XAVIER MAURICIO NEGRETE FERAUD  
C.C. # 090153386-9  
C.V.# 0908-5251

  
EC. SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ  
C.C.# 090763502-3  
C.V.# 0027-196



  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

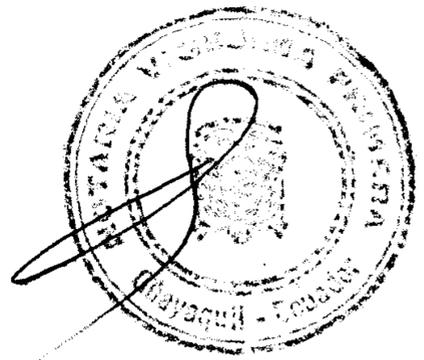
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

7

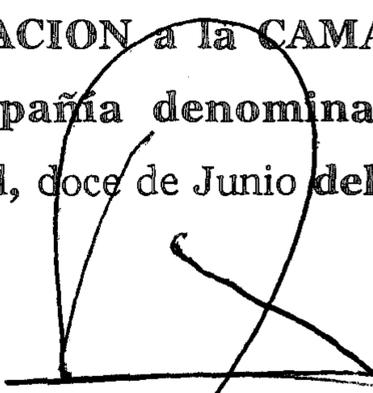
DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 00-G-IJ-0002748, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 7 de junio del 2000, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., otorgada ante mí, el 10 de Mayo de 2000.- Guayaquil, ocho de junio del dos mil.-

  
**Abog: MARCOS DIAZ CASQUET**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002746, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el siete de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., de fojas 35.881 a 35.901 , Número 10.437 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.204 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A. -Guayaquil, doce de Junio del dos mil.-

  
Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

f. JPV

Trámite N° 34921

**REPUBLICA DE ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**TRAMITE No. 6170**

**OFICIO No. SC.SG.2000**      0012226

*Guayaquil, 22 de Mayo de 2000*

22

*Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad*

*Señor Gerente:*

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

*Atentamente,*

*M*

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**MMD/JCH**